

GACETA OFICIAL DE 5 DE NOVIEMBRE DE 2010.

NÚM. EXT. 354

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Fidel Herrera Beltrán, Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 49 fracción V y 50 de la Constitución Política del Estado; 8 fracción IV, 44, 54 y 55 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; 175 del Código Financiero para el estado, y

C O N S I D E R A N D O

Que de conformidad con el Plan Veracruzano de Desarrollo 2005-2010 las acciones prioritarias del Gobierno del Estado deberán encaminarse al fortalecimiento de una organización gubernamental flexible y eficaz cuyas funciones definan una nueva política de desarrollo así como de un mejor aprovechamiento de los recursos financieros estatales que permitan cumplir cabalmente con las diversas encomiendas contraídas con la sociedad veracruzana.

Que atendiendo a las responsabilidades sociales, políticas y económicas que el Gobierno del Estado ha refrendado con los veracruzanos, el Titular del Ejecutivo del Estado ha instruido a la Secretaría de Finanzas y Planeación para que por su conducto se analicen, determinen y fomenten las medidas indispensables que contrarresten la complejidad del entorno financiero nacional.

Que como resultado de diversos estudios y valoraciones, la Secretaría de Finanzas y Planeación determinó que en materia de Fideicomisos Públicos existen determinados instrumentos que de conformidad a las disposiciones legales vigentes que rigen la materia, son susceptibles de abrogación toda vez que no fue formalizada su constitución, sin que su desaparición signifique un detrimento en los compromisos planteados por el Gobierno del Estado de Veracruz.

Que de manera simultánea, la presente Administración ha implementado otros esquemas jurídicos que le permitan desarrollar los objetivos propuestos en cada uno de los Decretos que sentaron las Bases para la constitución de tales Fideicomisos Públicos.

Que en términos de lo que disponen los artículos 12 y 13 del Código de Procedimientos Administrativos para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la abrogación de los Decretos Constitutivos de Fideicomisos Públicos requiere la emisión de un acto jurídico de igual jerarquía al que los constituyó, para lograr la finalización de su vigencia.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto que abroga los diversos que sentaron las bases para crear fideicomisos públicos destinados a implementar programas estatales.

Artículo Único. Se abrogan los Decretos que sentaron las bases para la creación de los siguientes instrumentos jurídicos:

I. Fideicomiso de Apoyo para las Zafras en el Ingenio La Concepción. Publicado en la *Gaceta Oficial* del estado número 207 de fecha 15 de octubre de 2004.

II. Fideicomiso Público de Administración y Operación del Parque Natura. Publicado en la *Gaceta Oficial* del estado número 98 de fecha 18 de mayo de 2005.

III. Fideicomiso Público Irrevocable de Administración y Pago del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Publicado en la *Gaceta Oficial* del estado número extraordinario 337 de fecha 22 de octubre de 2010.

T R A N S I T O R I O

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Oficial* del estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los cuatro días del mes de noviembre de dos mil diez.

Licenciado Fidel Herrera Beltrán

Gobernador del Estado

Rúbrica.

Folio 1855